CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, EN LO SUCESIVO "EL TRIBUNAL", REPRESENTADO POR EL MAGISTRADO JUAN MANUEL JIMÉNEZ ILLESCAS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PÚBLICOS, ASOCIACIÓN CIVIL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL C.P.C. FRANCISCO JAVIER MACIAS VALADEZ TREVIÑO, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DESIGNARÁ COMO "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## **DECLARACIONES**

#### I. Declara "EL TRIBUNAL":

- a. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 73, fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Ley Orgánida del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de diciembre de 2007, es un Tribunal de lo contencioso-administrativo, dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, así como autonomía técnica y de gestión para ejercer su presupuesto y con la organización y atribuciones, que dichos ordenamientos establecen.
- b. Que su representante legal es el Magistrado Juan Manuel Jiménez Illescas, Presidente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, quien cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 28, 30, fracción I de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa y 16, fracción I de su Reglamento Interior.
- c. Que de conformidad con el artículo 53 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, este órgano jurisdiccional cuenta con un Centro de Estudios Superiores en materia de Derecho Fiscal y Administrativo, que tiene; entre otras atribuciones, la de promover la investigación jurídica en materia fiscal y administrativa; convocar a congresos y a seminarios a Magistrados y servidores públicos de la carrera jurisdiccional del Tribunal, así como a asociaciones profesionales representativas e instituciones de educación superior, a fin de promover el estudio del derecho fiscal y administrativo; dirigir la Revista de "EL TRIBUNAL" y proponer, compilar, editar y distribuir el material impreso que éste determine para divulgarlo entre dependencias y entidades así como coordinar, promover e impartir cursos de estudios superiores en materia de derecho fiscal y administrativo.
- d. Que señala como domicilio el ubicado en Insurgentes Sur, número 881, Colonia Nápoles, Piso 2, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03810, México, Distrito Federal.

# II. Declara "EL INSTITUTO":

a. Que es una asociación civil, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública número 7,488 de fecha 19 de

Revisión desde el punto de VISTA

ECAL

Har

febrero de 1925, protocolizada ante la fe del Notario Público Número 52 de la Ciudad de México, Distrito Federal, Licenciado José G. Silva, constituida como "INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PUBLICOS TITULADOS DE MEXICO", inscrita en el Registro Público de México, D.F., en la Sección Cuarta, Tomo XIII, de Sociedades y Asociaciones Civiles a fojas 60, con el número 25 (actualmente folio de personas morales número 1276).

- b. Que mediante escritura pública 47,740 de fecha 17 de noviembre de 1955, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Lozano Noriega, titular de la Notaría 71 de la Ciudad de México, Distrito Federal, actuando como asociado en el protocolo de la notaría número 10 y que está inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, Sección Cuarta, Tomo Once de Sociedades y Asociaciones Civiles, bajo el número 142 a fojas 336, de fecha 23 de junio de 1956, cambió su denominación de "INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PÚBLICOS TITULADOS DE MÉXICO" a "INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PÚBLICOS FUNDADO EN MIL NOVECIENTOS VEINTITRES".
- c. Que por escritura pública 41,087 de fecha 21 de enero de 1966, otorgada de la fe del Licenciado Enrique del Valle, Notario Público encargado de la Notaria 21 de la Ciudad de México, Distrito Federal, inscrita en la Sección Cuarta del Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, en el libro 28 A.C. de sociedades y asociaciones civiles, a fojas 79 y bajo el número 42, de fecha 3 de febrero de 1966, se hizo constar el cambio de denominación de "INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PÚBLICOS FUNDADO EN MIL NOVECIENTOS VEINTITRES" A "INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PÚBLICOS, ASOCIACIÓN CIVIL".
- d. Que por escritura pública 49,852 de fecha 17 de enero de 2005, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Leal Campos, Notario Público número 67 de Guadalajara, Jalisco, inscrita en el Registro Público de Personas Morales de esa misma Ciudad, en el folio mercantil número 1,276 se hizo constar la reforma a sus estatutos sociales.
- e. Que tiene como finalidad principal mantener la unión profesional de los contadores públicos en toda la República Mexicana, fomentar el prestigio de la profesión de Contador Público y servir como cuerpo consultivo en asuntos de carácter general relacionados con la profesión.
- f. Que su presidente, el C.P.C. Francisco Javier Macías Valadez Treviño cuenta con las facultades suficientes para representarlo y celebrar Convenios de colaboración con instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras con objetivos afines, como consta en la escritura pública número 1729, de fecha 15 de febrero de 2011, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Leal Campos, titular de la Notaría número 67 de Guadalajara, Jalisco, la cual se encuentra registrada con fecha 8 de marzo de 2011 en el registro público de la propiedad y de comercio del Distrito Federal, con el número P-124621/2011.
- g. Que dichas facultades no le han sido modificadas ni revocadas a la fecha de firma del presente Convenio.

May 1

h. Que para efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Bosque de Tabachines, número 44, Fraccionamiento Bosques de las Lomas, Código Fiscal 11700, México, Distrito Federal.

## III. Declaran "LAS PARTES":

- a. Que es de su interés celebrar el presente convenio a fin de coordinar acciones que permitan a "LAS PARTES" el mejor conocimiento de temas de índole fiscal y administrativo que redunden en un mejor ejercicio de las actividades que realizan en el ámbito de sus respectivas competencias.
- b. Que de conformidad con las anteriores declaraciones, "LAS PARTES" reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este convenio; asimismo, manifiestan su conformidad en someterse a las siguientes:

# CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente Convenio es establecer las bases generales de colaboración para que "EL INSTITUTO" y "EL TRIBUNAL" lleven a cabo, conjuntamente, las actividades siguientes:

- a. Intercambiar información, estudios y análisis en materia de investigación, publicación y difusión fiscal, contable, financiera y legislativa que sean de interés para ambas partes.
- b. Promover la asesoría y la consultoría en asuntos de interés para ambas partes.
- c. Facilitar la consulta de material bibliográfico.
- d. Desarrollar investigaciones y ediciones conjuntas.
- e. Auspiciar la realización de actos académicos, tales como seminarios, diplomados, talleres, mesas redondas y conferencias, y
- f. Las demás que acuerden "LAS PARTES".

**SEGUNDA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.-** Para la ejecución de las actividades descritas en las cláusulas que anteceden, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por ambas partes, serán formalizados a través de Convenios Específicos, mismos que formarán parte del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces, coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

TERCERA.- OBTENCIÓN DE RECURSOS.- Los recursos para el desarrollo de los programas o proyectos serán aportados por "LAS PARTES" en la forma y términos que acuerden en los Convenios Específicos.

En caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por "LAS PARTES", éstas acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los citades programas o proyectos objeto de los Convenios Específicos aprobados.

CUARTA.- RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen que el personal asignado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso seran consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", éste continuará siempre bajo dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con "EL INSTITUTO" ni con "EL TRIBUNAL".

QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD.- Toda la información ya sea escrita, oral, gráfica o contenida en medios escritos, electrónicos o que en cualquier otra forma se proporcionen "LAS PARTES", así como aquélla que se genere en virtud del presente convenio, se considerará de carácter confidencial, salvo que "LAS PARTES" señalen, de manera conjunta, lo contrario; por tanto, "LAS PARTES" se obligan a que el personal a su cargo respete y procure la naturaleza confidencial de ésta, obligándose a proporcionar el nombre o nombres de los profesionistas o personas, que serán los responsables del manejo de la información y a tomar las medidas necesarias para el cumplimiento de esta obligación.

"El TRIBUNAL" y "EL INSTITUTO" se obligan a no divulgar la información proporcionada para la ejecución de este Convenio y de los Convenios Específicos que celebren, así como los datos y resultados obtenidos de los mismos, ya sea a través de publicaciones, conferencias, informaciones o de cualquier otra forma o medio, sin la autorización expresa y por escrito de la parte que sea propietaria de la información.

**SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.-** "LAS PARTES" convienen en que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo.

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que en los Convenios Específicos a que se alude en la Cláusula Segunda del presente Convenio General, se establecerán las previsiones relativas a la titularidad de los derechos que otorgan las leyes en materia de derecho de autor y propiedad industrial en la República Mexicana.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente Convenio será indefinida.

OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente Convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con treinta días de anticipación, presente una de "LAS PARTES" a la otra, sin perjuicio de los trabajos que estén desarrollando

a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación salvo mutuo acuerdo en contrario.

**NOVENA.- MODIFICACIONES.-** El presente Convenio solo podrá ser modificado, y/o adicionado durante su vigencia mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ambas partes están exentas de toda responsabilidad civil por daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, por caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento, presente o futuro, sea fenómeno de la soluntad preverse o que aún previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicos o administrativas. En tales supuestos "LAS PARTES" revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su reanudación o de su terminación.

DÉCIMA PRIMERA.- ENCABEZADO Y DEFINICIONES.- Los encabezado definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia; brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de "LAS PARTES" contenido en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias deberán solucionarse de común acuerdo por las personas que para ello "LAS PARTES" designen.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por quintuplicado en la Ciudad de México, D.F., a los ocho días del mes de julio del año dos mil once.

POR "EL INSTITUTO"

POR "EL TRIBUNAL"

C.P.C. FRANCISCO JAVIER MÁCIAS
VALADEZ TREVIÑO

PRESIDENTE

MAGISTRADO JUAN MANUEL JIMÉNEZ ILLESCAS PRESIDENTE

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio General de Colaboración suscrito entre el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa y el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., el ocho de julio de dos mil once.